



Memorando circular-CJ-DG-2023-3371-MC

TR: CJ-INT-2023-23662

Quito D.M., viernes 13 de octubre de 2023

Para: Psi. Juan Carlos Egas Ramirez
Director Nacional
Dirección Nacional de Talento Humano

Dr. Fabián Ramiro Salazar Sánchez
Director Nacional, Encargado
Dirección Nacional de Comunicación Social

Asunto: APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA FASE DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Con relación a la ejecución del concurso público para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 177-2021 de 29 de octubre de 2021 resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*” que en lo pertinente establece lo siguiente:

“Artículo 7: Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público; (...)

16. Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;

Artículo 18: Calificación.- Las y los postulantes serán calificados sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con el cuadro detallado a continuación:

(...)

Las y los postulantes, para continuar a la fase de oposición, deberán obtener en la fase de méritos la puntuación mínima de 30 puntos sobre 50.” (El énfasis me pertenece)

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022 resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO*”



PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA” que establece lo siguiente:

“Artículo 16: Carga de documentación.- Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva conforme lo descrito en el presente capítulo.

En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero para ser valorado.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría respectiva, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público, no serán considerados ni serán objeto de reconsideración y recalificación. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso público no será calificada ni puntuada”. (El énfasis me pertenece)

Artículo 35: Méritos.- La fase de méritos se registrará por lo previsto en el Capítulo III del Reglamento para el concurso público.

(...)

Las o los postulantes deberán obtener en la fase de méritos la puntuación mínima de 30 puntos sobre 50, caso contrario no continuarán en el concurso público. (El énfasis me pertenece)

Artículo 44: Recalificación en la fase de méritos.- Las y los postulantes que presenten alguna inconformidad respecto de los resultados obtenidos, podrán presentar un pedido de recalificación, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación a su correo electrónico, conforme lo establecido en el Reglamento del concurso público.

(...)

Artículo 45: Informe final de la fase de méritos.- La Dirección Nacional de Talento Humano remitirá a la Dirección General el informe final de la fase de méritos, el cual contendrá el listado de las y los postulantes con las calificaciones obtenidas para su aprobación, autorización de notificación e inicio de la prueba psicológica y posterior fase de oposición, así como también el detalle de las y los postulantes que no obtuvieron el mínimo de 30 puntos, de acuerdo al artículo 35 del presente instructivo, para que se disponga su exclusión de las siguientes fases del concurso público.”

El Pleno del Consejo de la Judicatura con resolución No. 117-2023 de 24 de julio de 2023 resolvió disponer el inicio del “Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial” y aprobar el cronograma de ejecución del mismo; y, con Resolución No. 118-2023 estableció el término de postulación.



Esta Dirección General con memorando No. CJ-DG-2023-5334-M de 04 de agosto de 2023 aprobó el cronograma de actividades de las fases y subfases del Concurso para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, que establece como término para receptor, conocer, resolver sobre las solicitudes de recalificación de méritos y presentación del informe final de la fase de méritos, el lapso de tiempo comprendido entre el 01 y 10 de octubre de 2023.

El Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución No. 155-2023 de 01 de septiembre de 2023 designó a las y los miembros principales y suplentes del Comité de Expertos que actuaría en la Fase de Méritos del Concurso para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia; y, con Resolución No. 161-2023 de 16 de septiembre de 2023 designó a las y los miembros de la Comisión de Calificación de Méritos.

La Dirección Nacional de Talento Humano con memorando No. CJ-DNTH-2023-4716-M de 29 de septiembre de 2023 remitió a esta Dirección General el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-602 de 29 de septiembre de 2023, referente al *"Informe de Desarrollo de la Fase de Méritos del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial"*, validado por esta Dirección General con memorando circular No. CJ-DG-2023-3212-MC de 30 de septiembre de 2023.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución No. 168-2023 de 02 de octubre de 2023 designó a las y los integrantes de los Tribunales de Recalificación de la Fase de Méritos del Concurso Público para la Renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia.

La Dirección Nacional de Talento Humano, con memorando No. CJ-DNTH-2023-4801-M de 12 de octubre de 2023 informó a esta Dirección General lo siguiente:

"Por lo expuesto, y con base a las competencias que el corresponde a esta Dirección Nacional de Talento Humano establecidas en el artículo 44 del Instructivo del concurso, me permito poner en su conocimiento que se ha realizó la verificación entre la nota asignada en los informes elaborados por los tribunales de recalificación de méritos y la nota asignada en la plataforma tecnológica del concurso, encontrándose que el puntaje de los postulantes que se detallan a continuación, no es coincidente.

TRIBUNAL DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CEDULA DE CIUDADANIA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE	PUNTAJE PLATAFORMA	PUNTAJE INFORME DEL TRIBUNAL
Tribunal	0910805	VILLARREA	42,00	44

1	464	L VERA MERCEDES LEONOR		
Tribunal 2	0102648 227	SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO	48,00	46,50
Tribunal 3	1308657 905	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL	29,00	49,00

Al respecto, esta Dirección General, con memorando No. CJ-DG-2023-7277-M de 12 de octubre de 2023 dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“1. Reaperturar la subfase de Recalificación de Méritos y realizar las acciones administrativas necesarias para cambiar en la plataforma tecnológica del concurso, sin afectar la funcionalidad del sistema, el estado del postulante Sánchez Salcedo Lauro Fernando a Pendiente, con la finalidad de que el Tribunal de Recalificación No. 2 de la fase de méritos, integrado por el doctor Germán Eduardo Salgado Yáñez, Nelson Remigio Manosalvas Martínez y Edgar Ricardo Moreira Contreras, subsane la inconsistencia existente entre el puntaje establecido en el informe de recalificación de méritos y el puntaje establecido por la plataforma tecnológica del Concurso, conforme la solicitud que formuló en el correo electrónico de 11 de octubre de 2023.

2. Informar a esta Dirección General, la razón técnica por la cual se habrían originado casos con puntajes no coincidentes entre los establecidos en el informe de los Tribunales de Recalificación Nos. 1 y 3 y la plataforma tecnológica del concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 numeral 14 de la Resolución No. 177-2021, que establece entre las atribuciones de la Dirección Nacional de Talento Humano la de: ‘Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General;’”.

La Dirección Nacional de Talento Humano, con memorando No. CJ-DNTH-2023-4834-M de 13 de octubre de 2023 remitió a esta Dirección General el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-638 de 13 de octubre de 2023, referente al *“Informe Final de la Fase de Méritos del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”*, que señala en lo pertinente lo siguiente:

“(…) el Tribunal de recalificación de méritos Nro. 2, subsanó la inconsistencia de puntajes en la plataforma tecnológica del concurso del postulante SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO; y en base a la disposición contenida el memorando Nro. CJ-DG-2023-5417-M, de 08 de agosto de 2023, esta Dirección Nacional de Talento Humano solicitó y autorizó, cerrar la fase de recalificación de méritos a las 18h00, del 13 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con las actividades inherentes al concurso.



(...)

“3.1.1. ANÁLISIS DE LA INCONSISTENCIA DETECTADA EN RECALIFICACIÓN DE LA POSTULANTE VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR

Respecto del reporte de la plataforma tecnológica SITHFUJ del Consejo de la Judicatura, se pudo evidenciar que la postulante **VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR**, en el campo de “ACCIONES AFIRMATIVAS, específicamente en el componente que señala: ‘SER PARTE DE LAS COMUNIDADES, COMUNAS, PUEBLOS O NACIONALIDADES INDÍGENAS, PUEBLO AFROECUATORIANO O PUEBLO MONTUBIO SE VERIFICARÁ CON EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN CORRESPONDA’; tiene un puntaje de cero (0,00) en la casilla de calificación, y en la casilla de recalificación.

Con el fin de verificar si la postulante cumplió con la carga de documentación en la fase de postulación, conforme el artículo 16 y 24 de la resolución Nro. 295-2022, se revisó el formulario de postulación entregado en la ventanilla del Consejo de la Judicatura signado con trámite Nro. DP09-EXT-2023-06585, y se identificó que la postulante **NO** cargó ningún documento en el componente de: ‘SER PARTE DE LAS COMUNIDADES, COMUNAS, PUEBLOS O NACIONALIDADES INDÍGENAS, PUEBLO AFROECUATORIANO O PUEBLO MONTUBIO: SE VERIFICARÁ CON EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN CORRESPONDA;’.

Razón por la cual, conforme lo indicado en el numeral 2 del artículo 24 de la resolución Nro. 295-2022, el cual señala que como verificable el postulante deberá cargar el certificado emitido por la autoridad competente; y, conforme lo señalado en el último párrafo del mismo artículo, el cual señala que: ‘Todas las acciones afirmativas deberán estar cargadas en el respectivo componente de la plataforma tecnológica’; la postulante no pudo ser puntuada por el comité de calificación ni por el tribunal de recalificación en la plataforma tecnológica, razón por la cual se generó la inconsistencia en el puntaje obtenido.

3.1.2 ANÁLISIS DE LA INCONSISTENCIA DETECTADA EN RECALIFICACIÓN DE LA POSTULANTE INTRIAGO MEJÍA MAGNO GABRIEL

Con el fin de verificar si la postulante cumplió con la carga de documentación en la fase de postulación, conforme el artículo 16 y 38 de la resolución Nro. 295-2022, se revisó el formulario de postulación entregado en la ventanilla del Consejo de la Judicatura signado con trámite Nro. DP13-EXT-2023-02125, y se identificó que la postulante cargó un solo documento en el componente de: ‘SENTENCIAS O RESOLUCIONES, SE ACREDITARÁ 4 PUNTOS POR CADA DOCUMENTO, MÁXIMO 6 DOCUMENTOS’, denominado ‘MAGNOINTRIAGOSENTENCIASJUEZ.PDF’ el cual contiene sesenta y seis (66) fojas.

Razón por la cual, conforme lo indicado en el párrafo primero y segundo del artículo 16 de la resolución Nro. 295-2022, el cual señala que los postulantes deberán cargar de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva en la plataforma tecnológica; y además indica que en caso de que en un mismo archivo cargado exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero; por lo expuesto la configuración de la plataforma tecnológica no permite asignar un puntaje mayor al previamente configurado conforme la normativa del concurso en este caso 4 puntos por cada documento.

En este contexto el postulante **INTRIAGO MEJÍA MAGNO GABRIEL** cargó un único archivo denominado ‘MAGNOINTRIAGOSENTENCIASJUEZ.PDF’ el cual fue valorado conforme las especificaciones técnicas de la plataforma tecnológica y la normativa del concurso, esto es: 4 puntos.

3.2. POSTULANTES QUE OBTUVIERON UN PUNTAJE MAYOR A 30 PUNTOS EN LA FASE DE MÉRITOS CONFORME LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA 'SITHFUJ'

De acuerdo con el reporte generado por la plataforma tecnológica SITHFUJ, se desprende que un total de ciento noventa y uno (191) postulantes superan los 30 puntos sobre 50, luego de la sub fase de recalificación, conforme al siguiente detalle:

(...)

3.3. POSTULANTES QUE OBTUVIERON UN PUNTAJE MENOR A 30 PUNTOS EN LA FASE DE MÉRITOS CONFORME LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA 'SITHFUJ'

De acuerdo con el reporte generado por la plataforma tecnológica SITHFUJ, se desprende que un total de veinte (20) postulantes tienen un puntaje inferior a 30 puntos sobre 50, conforme al siguiente detalle:

(...)

3.4. POSTULANTES QUE PRESENTAN INCONSISTENCIA EN SU PUNTAJE

N O. O.	R CÉDULA	APELLIDOS NOMBRES	N O T A RECALIF YICACIÓN PLATAF ORMA	N O T A RECALIFICACI ÓN INFORME TRIBUNAL DE RECALIFICACI ÓN
1	1308657905	INTRIAGO M E J I A M A G N O GABRIEL	29,00	49,00
2	0910805464	VILLARRE AL VERA MERCEDE S LEONOR	42,00	44,00

4. CONCLUSIONES

4.1. Ciento noventa y uno (191) postulantes, obtuvieron un puntaje superior a 30 puntos sobre 50, conforme la plataforma tecnológica 'SITHFUJ'; en tal virtud, conforme lo señalado en el artículo 35 de la Resolución Nro. 295-2022, continuarían en el concurso público.

4.2. Veinte (20) postulantes, obtuvieron un puntaje menor a 30 puntos sobre 50; conforme la plataforma tecnológica 'SITHFUJ'; por lo que, conforme lo señalado en el artículo 35 de la Resolución Nro. 295-2022, no continuarían en el concurso público.

4.3. Dos (2) postulantes presentan inconsistencias entre el puntaje asignado en la plataforma tecnológica y el informe del tribunal de recalificación de méritos.

5. RECOMENDACIONES



A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

5.1. Validar y aprobar el presente informe técnico de la fase de méritos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 16 de la Resolución Nro. 177-2021, y artículo 45 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.

5.2. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la autorización de notificación del resultado de la calificación final obtenida en la fase de méritos a través de los correos electrónicos registrados por los postulantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 19 y artículo 40 de la Resolución Nro. 177-2021, concordante con el artículo 45 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.

5.3. Disponer la exclusión de los postulantes con un puntaje menor a 30 puntos, conforme lo establece el artículo 7, numeral 17 en concordancia con los artículos 35 y 45 de la Resolución Nro. 295-2022.

5.4. Autorizar el inicio de la prueba psicológica y posterior fase de oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Resolución Nro. 295-2022, conforme con el cronograma aprobado.

5.5. Respecto a las inconsistencias detectadas entre las calificaciones de los informes de los tribunales de recalificación uno y tres; y, el reporte de calificaciones de la plataforma tecnológica del concurso, conforme a las atribuciones de la Dirección General contenidas en la Resolución 177-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura, esta Dirección Nacional sugiere, salvo su mejor criterio, se proceda conforme el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, esto es: notificar a los postulantes con las calificaciones de la Plataforma Tecnológica:

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA RECALIFICACIÓN PLATAFORMA
1	1308657905	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL	29,00
2	0910805464	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR	42,00

De acoger la sugerencia de esta Dirección Nacional, se debe considerar los efectos de la notificación, que implicaría la exclusión del postulante INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL del referido concurso por obtener una calificación menor a 30 puntos; conforme el artículo 35 de la Resolución 295-2022; y en el caso de la postulante VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR, se mantendría el puntaje establecido en la plataforma tecnológica; así también los mismos recibirán



las dos calificaciones no coincidentes (*Informe del tribunal de recalificación / Plataforma tecnológica*).

5.6. *De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente informe en la página web institucional, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 177-2021.*”

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 16 de la Resolución No. 177-2021, valido el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-638 de 13 de octubre de 2023 emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, referente al *“Informe Final de la Fase de Méritos del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”*, y con mérito en el mismo, dispongo:

A la Dirección Nacional de Talento Humano:

1. Proceder con la notificación del resultado de la recalificación de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Resolución No. 177-2021 y artículo 45 numeral de la Resolución No. 295-2022;
2. La exclusión de las y los postulantes que no obtuvieron el mínimo de 30 puntos en la Fase de Méritos, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 tercer inciso de la Resolución No. 177-2021; artículo 35 último inciso y artículo 45 de la Resolución No. 295-2022;
3. Notificar a las y los postulantes la calificación final obtenida en la Fase de Méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Resolución No. 177-2021 y artículo 45 numeral de la Resolución No. 295-2022;
4. Aperturar la fase de aplicación de la prueba psicológica prevista en el artículo 27 de la Resolución No. 177-2021 y artículo 46 de la Resolución 295-2022;
5. Notificar a las y los postulantes que superaron la fase de méritos, el cronograma de aplicación de la prueba psicológica prevista en el 27 de la Resolución No. 177-2021 y artículo 46 de la Resolución 295-2022; y de los exámenes de confianza previstos en el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, y, Resolución 101-2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura.
6. Respecto de las inconsistencias detectadas entre las calificaciones de los informes de los tribunales de recalificación uno y tres, correspondientes a las postulación de *INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL* dispongo considerar el puntaje establecido por la plataforma tecnológica del concurso y proceder con la notificación prevista en el



artículo 40 de la Resolución No. 177-2021, en aplicación del artículo 16 de la Resolución No. 295-2022, que establece:

“Artículo 16: Carga de documentación.- Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva conforme lo descrito en el presente capítulo.

En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero para ser valorado.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría respectiva, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público, no serán considerados ni serán objeto de reconsideración y recalificación. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso público no será calificada ni puntuada”. (El énfasis me pertenece)

En el caso particular del postulante INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL , se dispone la exclusión del referido concurso por obtener una calificación menor a 30 puntos; conforme el artículo 35 de la Resolución 295-2022.

7. Respecto de las inconsistencias detectadas entre las calificaciones de los informes de los tribunales de recalificación uno y tres, correspondientes a las postulación de VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR, dispongo considerar el puntaje establecido por la plataforma tecnológica del concurso y proceder con la notificación prevista en el artículo 40 de la Resolución No. 177-2021, en aplicación del artículo 16 y 35 de la Resolución No. 295-2022, que establecen:

“Artículo 16: Carga de documentación.- Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva conforme lo descrito en el presente capítulo.

En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero para ser valorado.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría respectiva, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público, no serán considerados ni serán objeto de reconsideración y recalificación. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso público no será calificada ni puntuada”. (El énfasis me pertenece)

(...)

Artículo 35: Méritos.- La fase de méritos se regirá por lo previsto en el Capítulo III del Reglamento para el concurso público.

En la etapa de méritos se verificará y calificará la formación académica, experiencia laboral y profesional, capacitación impartida y recibida y publicaciones, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en el formulario de postulación de la plataforma tecnológica, de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.”



A la Dirección Nacional de Comunicación:

1. Publicar en la página web institucional del Consejo de la Judicatura, el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-638 de 13 de octubre de 2023 emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano así como el presente memorando.

Atentamente,

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General